

Asociación Internacional de Geodesia (IAG), la Asociación Internacional de Sismología y Física del Interior de la Tierra (IASPEI), el Observatorio Argentino-Alemán de Geodesia y el Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina, han organizado la realización del Taller Internacional para la Implementación del Marco de Referencia Geodésico Global (GGRF) de las Naciones Unidas en América Latina, como herramienta para el Desarrollo Sostenible en América Latina, patrocinado por el Comité Internacional de Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite (ICG) de la Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior (UNOOSA);

Que, el objetivo principal del presente taller es proporcionar a los organismos responsables de la definición de los marcos de referencia geodésicos nacionales de Latinoamérica, herramientas científicas y políticas que permitan transmitir a los decisores políticos acerca de la necesidad de invertir recursos económicos y humanos para desarrollar la infraestructura geodésica y geofísica en sus respectivos países;

Que, mediante el documento del Visto, el Presidente del Instituto Geográfico Nacional de la República Argentina, invita al Jefe del Instituto Geográfico Nacional para participar del Taller Internacional para la Implementación del Marco de Referencia Geodésico Global (GGRF) de las Naciones Unidas en América Latina, que se realizará en su Sede, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 16 al 20 de setiembre de 2019;

Que, conforme a lo señalado en la Hoja Informativa N° 010-2019-IGN/GG/OPP del 12 de julio de 2019, resulta conveniente para los intereses institucionales y nacionales autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del Oficial General antes indicado, para participar del Taller Internacional para la Implementación del Marco de Referencia Geodésico Global (GGRF) de las Naciones Unidas en América Latina, en el cual se darán a conocer los objetivos que las Naciones Unidas tiene previsto para lograr la Implementación del Marco de Referencia Geodésico Global, constituyendo una oportunidad para estrechar vínculos de amistad con las autoridades cartográficas del continente, a efectos de intercambiar experiencias y definir una estrategia integral para el desarrollo del Marco de Referencia Geodésico Global;

Que, conforme a lo indicado en la Hoja de Gastos del Jefe de Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto del Instituto Geográfico Nacional, conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG; y, los artículos 5 y 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como, su retorno un (1) día después del evento, correspondiendo el pago de un (1) día adicional de viáticos;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Estando a lo propuesto por el Señor General de Brigada EP Jefe del Instituto Geográfico Nacional;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del General de Brigada EP Fernando PORTILLO

ROMERO, identificado con CIP N° 114671800, DNI N° 43273020, para participar del Taller Internacional para la Implementación del Marco de Referencia Geodésico Global (GGRF) de las Naciones Unidas en América Latina, que se realizará en la Sede del Instituto Geográfico Nacional, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 16 al 20 de setiembre de 2019, así como autorizar su salida del país el día 15 de setiembre y su retorno el día 21 de setiembre de 2019.

**Artículo 2.-** El Instituto Geográfico Nacional efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos: Lima – Buenos Aires (República Argentina)</b>	
– Lima:	
US. \$ 1,120.00 x 1 persona (incluye TUUA)	US. \$ 1,120.00
<b>Viáticos:</b>	
US. \$ 370.00 x 6 días x 1 persona	US. \$ 2,220.00
<b>TOTAL A PAGAR: US. \$ 3,340.00</b>	

**Artículo 3.-** El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular del Sector, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MOSCOSO FLORES  
Ministro de Defensa

1806514-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban la Directiva N° 006-2019-EF/50.01 “Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario” y los Anexos I y II

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2019-EF/50.01

Lima, 5 de setiembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el párrafo 67.1 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los Sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales;

Que, en el marco de la implementación de los Convenios de Apoyo Presupuestario, estos pueden estar vinculados al logro de resultados de los Programas

Presupuestales y/o estrategias u objetivos estratégicos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, es necesario actualizar los procedimientos que regulan la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de los Convenios de Apoyo Presupuestario, aprobados mediante Directiva N° 001-2016-EF/50.01 "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario a los Programas Presupuestales";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 006-2019-EF/50.01 "Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario", y los Anexos I y II, los mismos que forman parte integrante de esta Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 014-2016-EF/50.01.

#### Artículo 3. Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución Directoral y la Directiva aprobada en el artículo 1 de esta Resolución Directoral, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

1806835-1

## EDUCACION

### Aprueban Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para el año 2019"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453-2019-MINEDU

Lima 11 de setiembre de 2019

VISTO, el Expediente N° MTP2019-EXT-0093802, los Informes N° 053 y 091-2019-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada del MINEDU, el Informe 107-2019-MINEDU/VMGP-DIGESE/CPIGN de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, el Informe N° 357-2019-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN de la Dirección de Planificación de Inversiones del MINEDU, los Informes N° 21, 23 y 28-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-YCFL de la Unidad Gerencial de Mantenimiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el Memorandum N° 2642-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, los Informes N° 623 y 829-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, el Oficio N° 6996-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del PRONIED, el Informe N° 178-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de

Planificación Estratégica y Presupuesto y el Informe N° 01081-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, para financiar el acondicionamiento de la infraestructura para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos específicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, lo que incluye la contratación de bienes y servicios necesarios para tal fin, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva que atienden a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 3,700,000.00 (Tres Millones Setecientos Mil y 00/100 Soles), que incluye el financiamiento de los gastos operativos del seguimiento y monitoreo de las referidas actividades;

Que, el numeral 33.4 del citado artículo señala que el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la vigencia del presente artículo, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el referido artículo las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 30879;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, de fecha 30 de mayo de 2014 se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, el mismo que tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones del PRONIED (MOP), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica y de la Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva;

Que, el artículo 179 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU (ROF del MINEDU) establece que la Dirección General de Infraestructura Educativa es el órgano de línea del Viceministerio de Gestión Institucional (VMGI) responsable de formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas y planes de inversión pública y privada en materia de infraestructura y equipamiento educativo en todos los niveles de la educación básica, superior pedagógica, superior técnica y técnico-productiva, así como de fomentar y supervisar el desarrollo de la inversión pública y privada, en concordancia con estándares técnicos internacionales y la normativa arquitectónica y urbanística vigente;

Que, el numeral 9.1.3 de la Directiva N° 005-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME, denominada "Elaboración, Aprobación y Derogación de Actos Resolutivos, así como Elaboración y Modificación de Documentos de Gestión, Normativos y Orientadores del Ministerio de Educación", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 073-2019-ED, establece que las Normas Técnicas son documentos normativos que establecen pautas de trabajo, protocolos, estándares